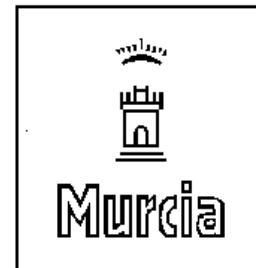


Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Consumo Mercados y Plazas de Abastos

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



NOTIFICACIÓN APROBACIÓN DECRETO REAPERTURA MERCADO PRIVADO PEDANÍA EL RAAL

Por el Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, en fecha 5 de junio de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto:

“**VISTA** la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios; especialmente en lo concerniente al proceso de desescalada en los mercados de venta ambulante o no sedentaria en la vía pública.

VISTA la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, adoptado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril.

VISTAS las Órdenes SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones en el ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril; y mediante la que se autoriza por el Gobierno, el pase de la Región de Murcia a la Fase 2 del mencionado Plan.

VISTO el escrito presentado por la titular de la explotación del mercado privado de El Raal, remitiendo el protocolo de actuación a implantar en el citado mercado y solicitando autorización para la reapertura del mismo.

CONSIDERANDO que se continúa con el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como en las sucesivas normas de aplicación del mismo.

CONSIDERANDO que el apartado 6 del artículo 10 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, establece que los Ayuntamientos deberán comunicar la decisión de reapertura de los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria al órgano competente en materia de sanidad de su Comunidad Autónoma, siendo, en nuestro caso, la Dirección General de Salud y Adicciones, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO lo establecido en el informe del Servicio de Inspección de Consumo de fecha 29 de mayo de 2020, complementando el protocolo de actuación remitido por la titular del mercado privado que se celebra los domingos en la pedanía de El Raal, en cuanto al cumplimiento

de las medidas higiénico-sanitarias, aforos, de seguridad, distanciamientos y delimitación de los mercados impuestas por la normativa vigente.

CONSIDERANDO que, al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, y del conjunto de disposiciones normativas nacionales, autonómicas y locales dictadas ante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se procedió a la suspensión temporal de los mercadillos semanales, públicos y privados, por Decreto del Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Vía Pública, de fecha 17 de marzo de 2020.

Por el presente, a la vista de las Órdenes SND/388/2020, de 3 de mayo; SND/399/2020, de 9 de mayo; SND/414/2020, de 16 de mayo; SND/422/2020, de 19 de mayo; SND/440/2020, de 23 de mayo y demás normativa estatal, autonómica y municipal aplicable, en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de 18 de junio de 2019, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Alzar la suspensión del mercado privado que se celebra los domingos en la pedanía de El Raal, que desarrolla su actividad al aire libre o de venta ambulante no sedentaria en la vía pública, imponiendo el cumplimiento de las medidas que se recogen en la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable a los vendedores y el resto de personal que desarrolla su trabajo en los mercadillos semanales.

SEGUNDO.- Comunicar, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 10 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, a la Dirección General de Salud y Adicciones, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la decisión adoptada por este Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos del Exmo. Ayuntamiento de Murcia, de autorizar la reapertura del mercado privado de El Raal, que desarrolla su actividad al aire libre o de venta ambulante no sedentaria en la vía pública, con los efectos y en las condiciones que se especifican en el presente Decreto.

TERCERO.- Implantar el protocolo de actuación en el mercado privado que se celebra los domingos en la pedanía de El Raal remitido por su titular y que se adjunta como Anexo I, y complementarlo con las medidas que se indican a continuación, de forma que se garantice la protección integral de la salud pública:

- Colocación de una papeleras con cierre a pedal para apoyar el punto de desinfección de manos.
- Anunciar la obligatoriedad de usar mascarilla tanto por el usuario como por los vendedores.
- Manipulación de la mercancía únicamente por los vendedores y con guantes de nitrilo.
- Disposición en cada puesto de venta de gel hidroalcohólico y papeleras para facilitar la higiene de los vendedores.
- Establecer y anunciar un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.
- Asegurar el distanciamiento entre personas mediante señalización de las posiciones en las colas y zonas de espera, con distancia de dos metros, así como la distancia que deben mantener los clientes con el puesto.
- Realizar una limpieza y desinfección del puesto de venta dos veces en la jornada, una de

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Consumo Mercados y Plazas de Abastos

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



ellas al finalizar el horario de venta.

CUARTO.- Imponer, para los vendedores y trabajadores del mercado privado de El Raal las siguientes medidas:

- Presentar, previamente a la apertura, una declaración responsable de no padecer síntomas o estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, y que no se encuentran en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19 (según modelo adjunto en Anexo II a este Decreto).

- Realizar controles diarios de salud, antes de comenzar la jornada laboral y durante la misma, con el fin de comprobar que cumplen con los requisitos de salud exigidos y no tienen síntomas (fiebre, tos, flema, dificultad para respirar, cansancio, debilidad, etc.)(según modelo adjunto en Anexo III a este Decreto).

En el supuesto de que exista el mínimo síntoma de posible contagio y ya estuviera en su lugar de trabajo, se procederá a su aislamiento y evacuación del puesto y se realizará un primer contacto con el centro de salud del afectado indicando la presencia de sintomatología compatible con la enfermedad y, en caso de no lograr el contacto, se realizará llamada al teléfono habilitado en la Comunidad Autónoma 900 12 12 12. Esta circunstancia se comunicará a la Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Pública.

QUINTO.- Las directrices diseñadas en este Decreto y las medidas adoptadas serán objeto de evaluación periódica para su progresiva actualización, conforme a las exigencias sanitarias del interés general.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al titular de la autorización para la explotación del mercado privado de El Raal.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Municipales de Salud, Inspección de Mercados, Policía Local, Información y Atención Ciudadana e Informática.

OCTAVO.- Publicar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la presente resolución y ordenar su inserción en la página web del mismo, a fin de dar la mayor difusión posible a la información y medidas adoptadas en el presente Decreto que surtirá efectos desde su firma..”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución, expresa o presunta de dicho recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada

dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de un mes para la resolución del recurso potestativo de reposición, habiendo operado el silencio administrativo.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL P.D

Fdo. Antonio Cutillas Lozano.
Jefe de Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos.
(Firmado electrónicamente)